



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO NÚMERO 42

de 28 de agosto de 2012

ACTA 1.457

Por el cual adopta el plan de formación del Programa de Economía.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Medellín mediante Acuerdo 08 de 28 de julio de 2003 estableció el marco general de la renovación curricular para todos sus programas.

Que la renovación curricular es entendida como un mecanismo de actualización permanente que responde a la necesidad de ofrecer programas de alta calidad.

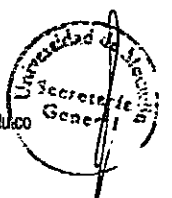
Que el último plan de formación para el Programa de Economía fue adoptado por el Acuerdo 01 de 29 de enero de enero de 2007.

Que la formación en economía tiene como intención la utilización de los conocimientos teóricos para examinar problemas prácticos y buscar soluciones a los mismos, además, el entrarse en el análisis de las instituciones privadas y públicas, las relaciones entre los agentes económico (familias, empresas, organizaciones públicas), las finanzas, las estructuras de mercado, la marcha concreta de los negocios y la organización industrial, entre otras.

Que es necesario revisar las asignaturas de formación común que el programa de Economía comparte con los demás programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para fortalecer la interdisciplinariedad, la flexibilidad y la doble titulación como atributo institucional adoptado por el Acuerdo 20 de 16 de junio de 2008.

Que es importante adoptar un plan de formación acorde con la Ley 37 de 1990, que reglamenta, entre otros aspectos, el ejercicio de la profesión, y además, de la Resolución 2774 de noviembre 20 de 2003, del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de pregrado en Economía.

Que se ha elaborado un estado del arte de los planes de estudio de Economía en el ámbito nacional e internacional, de tal manera que permitan la validación de los mismos y la movilidad de estudiantes y profesores,



ESTE DOCUMENTO NO VIGENTE DESDE EL 14 DE MARZO DE 2017
MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS
MEDIANTE EL ACUERDO



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACUERDA:

Artículo uno. De las asignaturas que conforman el plan de formación: El plan de formación del programa de Economía lo estructuran, en su orden, las siguientes asignaturas:

NIVEL I	
Asignatura	Créditos
Actividad Deportiva o Cultural	0
Cátedra Institucional Ciencia y Libertad	2
Expresión Escrita	3
Cálculo Diferencial	3
Administración y Organizaciones	3
Contabilidad	3
Negocios Internacionales	2
Principios Generales del Derecho	2
Mercadeo	2
Total	20

NIVEL II	
Asignatura	Créditos
Cálculo Integral	3
Estrategia y Estructura	3
Economía	3
Costos	3
Legislación Comercial	3
Libre Elección I	2
Total	17

NIVEL III	
Asignatura	Créditos
Microeconomía	3
Finanzas	4
Geopolítica	2
Legislación Laboral	3
Libre Elección II	2
Técnicas de Medición Económica	3
Total	17

NIVEL IV	
Asignatura	Créditos
Estadística	3
Cultura Organizacional	3
Macroeconomía	3
Libre Elección III	2
Microeconomía Intermedia	3
Elementos de Economía Matemática	3
Total	17



COPIA NO VIGENTE
MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS
MEDIANTE EL ACUERDO # 5 DE MARZO 14 DE 2017

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

NIVEL V	
Asignatura	Créditos
Toma de Decisiones	3
Política Económica	2
Complementaria I	2
Macroeconomía Intermedia	4
Historia del Pensamiento Económico I	3
Economía Internacional	3
Total	17

NIVEL VI	
Asignatura	Créditos
Formulación y Evaluación de Proyectos	4
Complementaria II	2
Teoría de Juegos	3
Finanzas Internacionales	3
Teoría y Política Monetaria	3
Historia del Pensamiento Económico II	2
Total	17

NIVEL VII	
Asignatura	Créditos
Complementaria III	2
Econometría I	3
Historia Económica Colombiana	3
Finanzas Públicas	3
Economía Institucional	3
Evaluación Socio-Económica de Proyectos	3
Total	17

NIVEL VIII	
Asignatura	Créditos
Taller de análisis Económico	2
Regulación Económica	3
Macroeconomía Avanzada	3
Planificación Económica	3
Econometría II	3
Línea de Énfasis I	3
Total	17

NIVEL IX	
Asignatura	Créditos
Ética	2
Línea de Énfasis II	3
Línea de Énfasis III	3
Trabajo de Grado, o Práctica Empresarial, o Proyecto de Empresarismo	9
Total	17





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo dos. Requisitos para cursar algunas asignaturas: Son requisitos académicos para cursar algunas asignaturas del plan de formación, las que a continuación se señalan:

NIVEL II	
Para cursar	Haber aprobado
Cálculo Integral	Cálculo Diferencial
Estrategia y Estructura	Administración y Organizaciones
Legislación Comercial	Principios Generales del Derecho

NIVEL III	
Para cursar	Haber aprobado
Microeconomía	Economía y Cálculo Integral
Finanzas	Costos
Legislación Laboral	Principios Generales del Derecho
Técnicas de Medición Económica	Economía

NIVEL IV	
Para cursar	Haber aprobado
Estadística	Cálculo Integral
Cultura Organizacional	Estrategia y Estructura
Macroeconomía	Microeconomía
Microeconomía Intermedia	Microeconomía
Elementos de Economía Matemática	Cálculo Integral

NIVEL V	
Para cursar	Haber aprobado
Toma de decisiones	Estadística
Política Económica	Macroeconomía
Complementaria I	Haber aprobado el 40% de los créditos
Macroeconomía Intermedia	Macroeconomía
Economía Internacional	Microeconomía Intermedia
Historia del Pensamiento Económico I	Macroeconomía

NIVEL VI	
Para cursar	Haber aprobado
Formulación y Evaluación de Proyectos	Finanzas, Microeconomía
Complementaria II	Haber aprobado el 40% de los Créditos
Teoría de Juegos	Microeconomía Intermedia
Finanzas Internacionales	Economía Internacional
Teoría y Política Monetaria	Macroeconomía Intermedia
Historia del Pensamiento Económico II	Historia del Pensamiento Económico I



ESTE DOCUMENTO NO VIGENTE DESDE EL PLAN DE ESTUDIOS MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS MEDIANTE EL ACUERDO 42 DE MARZO 14 DE 2017



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

NIVEL VII	
Para cursar	Haber aprobado
Complementaria III	Haber aprobado el 40% de los Créditos
Econometría I	Toma de Decisiones
Historia Económica Colombiana	Historia del Pensamiento Económico II
Finanzas Públicas	Teoría y Política Monetaria
Economía Institucional	Historia del Pensamiento Económico II
Evaluación Socio-Económica de Proyectos	Formulación y Evaluación de Proyectos

NIVEL VIII	
Para cursar	Haber aprobado
Taller de análisis Económico	Econometría I
Regulación Económica	Econometría I y Microeconomía Intermedia
Macroeconomía Avanzada	Finanzas Públicas
Planificación Económica	Teorías del Desarrollo Económico
Econometría II	Econometría I
Línea de Énfasis I	Haber aprobado el 70% de los créditos

NIVEL IX	
Para cursar	Haber aprobado
Línea de Énfasis II	Haber aprobado el 70% de los créditos
Línea de Énfasis III	Haber aprobado el 70% de los Créditos
Trabajo de Grado, o Práctica Empresarial, o Proyecto de Empresarismo	Haber cursado al menos el 80% de los Créditos

Artículo tres. De la formación por competencias: El Programa de Economía propenderá por la formación en competencias generales, comunes, específicas y transversales. Dicha distinción se detalla en el Proyecto Educativo del Programa – PEP, en desarrollo del Acuerdo número 16 de 28 de noviembre de 2007, por el cual se estableció el marco general de formación por competencias para los Programas de Pregrado de la Universidad de Medellín.

Parágrafo uno: De los elementos transversales del plan de formación: Se entienden como elementos transversales aquéllos que sin constituir asignaturas independientes hacen parte de las actividades del plan de formación, y se traducen en competencias cognitivas básicas, como la interpretativa, argumentativa y propositiva; la formación integral y en investigación; el desarrollo de competencias comunicativas en lengua materna y extranjera, y el uso de herramientas tecnológicas.

Parágrafo dos: Las Unidades de Organización Curricular (UOC) son espacios curriculares que propenden por la formación de las competencias señaladas en el presente artículo.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo cuatro. De las Unidades de Organización Curricular (UOC) que conforman el plan de formación: Las asignaturas del plan de formación del programa de Economía se agrupan en las siguientes Unidades de Organización Curricular U.O.C.:

U.O.C. Universidad de Medellín	CRÉDITOS
Actividad Deportiva o Cultural	0
Expresión Escrita	3
Cátedra Institucional Ciencia y Libertad	2
Libre Elección I	2
Libre Elección II	2
Libre Elección III	2
Total Créditos	11

U.O.C. Ciencias Básicas	CRÉDITOS
Cálculo Diferencial	3
Cálculo Integral	3
Estadística	3
Toma de Decisiones	3
Total Créditos	12

U.O.C. Principios Generales Organizacionales	CRÉDITOS
Administración y Organizaciones	3
Contabilidad	3
Estrategia y Estructura	3
Costos	3
Microeconomía	3
Finanzas	4
Cultura Organizacional	3
Formulación y Evaluación de Proyectos	4
Economía	3
Macroeconomía	3
Política Económica	2
Negocios Internacionales	2
Mercadeo	2
Geopolítica	2
Principios Generales del Derecho	2
Legislación Comercial	3
Legislación Laboral	3
Total Créditos	48



NO VIGENTE
MEDIANTE EL ACUERDO # 5 DE MARZO 14 DE 2017



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

U.O.C. Complementaria	CRÉDITOS
Complementaria I	2
Complementaria II	2
Complementaria III	2
Total Créditos	6

U.O.C. Teoría Microeconómica	CRÉDITOS
Microeconomía Intermedia	3
Elementos de Economía Matemática	3
Economía Internacional	3
Teoría de Juegos	3
Regulación Económica	3
Ética	2
Total Créditos	17

U.O.C. Teoría Macroeconómica	CRÉDITOS
Técnicas de Medición Económica	3
Macroeconomía Intermedia	4
Historia del pensamiento económico I	3
Finanzas Internacionales	3
Teoría y Política monetaria	3
Historia del pensamiento económico II	2
Econometría I	3
Historia económica colombiana	3
Finanzas Publicas	3
Economía Institucional	3
Evaluación Socio-Económica de Proyectos	3
Macroeconomía Avanzada	3
Planificación Económica	3
Econometría II	3
Total Créditos	42

U.O.C. Investigación e Innovación	CRÉDITOS
Línea de Énfasis I	3
Línea de Énfasis II	3
Línea de Énfasis III	3
Taller de análisis Económico	2
Trabajo de Grado o Práctica Empresarial o Proyecto de Empresarismo	9
Total Créditos	20



NO VIGENTE
MEDIANTE EL ACUERDO # 5 DE MARZO 14 DE 2017
MEDIANTE EL PLAN DE ESTUDIOS



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Parágrafo uno. La U.O.C. UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN es común a todos los Programas de la Universidad y es coordinada por el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, y por la División de Desarrollo Humano y Bienestar Universitario, en relación con la actividad Deportiva o Cultural.

Parágrafo dos. La U.O.C. CIENCIAS BÁSICAS es coordinada por el Departamento de Ciencias Básicas, y sus contenidos son diseñados de manera específica para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Parágrafo tres. La UOC PRINCIPIOS GENERALES ORGANIZACIONALES es común a todos los programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y, como su nombre lo indica, denota una relación interdisciplinaria entre los principios básicos del objeto de estudio de la Facultad y su entorno.

Parágrafo cuatro. La UOC COMPLEMENTARIA es común a todos los programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, contiene las asignaturas complementarias que son de libre escogencia por el estudiante, dentro de la oferta y condiciones de la Facultad y del Programa.

Parágrafo cinco. La UOC INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN es común a todos los programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, reúne las asignaturas de la línea de énfasis y las modalidades de trabajo de grado.

Parágrafo seis. La UOC TEORÍA MICROECONÓMICA es específica del Programa y comprende las asignaturas que fundamentan el pensamiento microeconómico (agentes individuales), con el uso de herramientas matemáticas y estadísticas para el análisis, comprensión y manejo de los temas que preocupan a las economías en desarrollo.

Parágrafo siete. La UOC TEORÍA MACROECONÓMICA es específica del Programa y comprende las asignaturas que fundamentan la teoría y política macroeconómica (agentes agregados), con el uso de herramientas matemáticas y estadísticas para el análisis, comprensión y manejo de los temas que preocupan a las economías en desarrollo.

Artículo cinco. Régimen de las asignaturas de libre elección: Las asignaturas de libre elección otorgan flexibilidad al plan de formación, propenden por la formación humanística de todos los estudiantes de la Universidad de Medellín y son ofrecidas por el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas.

Artículo seis. Régimen de las asignaturas complementarias: Las asignaturas complementarias otorgan flexibilidad al plan de formación, y tienen como finalidad complementar la formación en Ciencias Económicas y Administrativas, revirtiéndose en mayor interdiscipliniedad al currículo a partir de los intereses propios de los estudiantes.

Parágrafo uno. Las asignaturas complementarias son elegidas por el estudiante y pueden ser matriculadas en cualquiera de los Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, exceptuando su programa de origen.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Parágrafo dos: Las asignaturas complementarias no son prerrequisitos y tampoco es necesaria su relación en una misma temática.

Parágrafo tres. Es requisito para matricular las asignaturas complementarias la aprobación del 40% de los créditos del Programa.

Parágrafo cuatro. Las asignaturas complementarias tendrán un valor de dos (2) créditos, independiente del valor que tengan las asignaturas elegidas por el estudiante en el Programa de origen de ellas.

Artículo siete. Régimen de las asignaturas de Línea de Énfasis: Las asignaturas de líneas de énfasis otorgan flexibilidad al plan de formación. Su finalidad es profundizar en la formación del profesional dentro de un área de su interés y promover el tránsito hacia su alta formación. Estas líneas y sus asignaturas son definidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y sus contenidos podrán ser cursados, además, dentro de un programa de posgrado ofrecido por la Universidad, con el cumplimiento de sus requisitos.

Parágrafo uno. Es requisito para matricular las asignaturas de las líneas de énfasis, la aprobación del 70% de los créditos del programa.

Parágrafo dos. Las asignaturas de línea de énfasis tendrán un valor de tres (3) créditos, sin sujeción al número de créditos de la asignatura cursada en un programa de posgrado o que hubiese sido homologada.

Artículo ocho. Lengua extranjera: El estudiante deberá acreditar el conocimiento de una lengua extranjera en los términos vigentes al momento de perfeccionar su matrícula inicial o de reingreso.

Artículo nueve. Actividad deportiva o cultural: Los estudiantes matriculados en el programa deberán cursar la asignatura denominada Actividad Deportiva o Cultural, ofrecida en sus líneas por los Grupos Deportes y Fomento Artístico y Cultural, con duración de un semestre y sin equivalente en créditos.

Artículo diez. Cátedra Institucional Ciencia y Libertad: Los estudiantes matriculados en el programa deberán cursar la asignatura denominada Cátedra Institucional Ciencia y Libertad, ofrecida por el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas y sin equivalente en créditos.

Artículo once. Régimen de transición: El Consejo de Facultad elaborará un régimen de transición para los estudiantes que reingresen; para ello establecerá las equivalencias de las nuevas asignaturas con las del plan de formación anterior.

Artículo doce. Requisitos para optar al título: Para optar al título de Economista, el aspirante deberá haber completado la totalidad de créditos del plan de formación y acreditado el conocimiento de una lengua extranjera, de que trata el artículo ocho; además, haber presentado y aprobado un trabajo de grado, o realizado y aprobado práctica empresarial, o presentar y aprobar un proyecto de empresarismo u otros que la Universidad establezca, y realizar y aprobar el curso de Protocolo Empresarial programado por la División de Educación Continuada.





UNIVERSIDAD DE MEDELLIN


Artículo trece. Número de créditos, jornada y modalidad: Los estudios del Programa de Economía de la Universidad de Medellín están diseñados en una estructura de 156 créditos distribuidos en nueve niveles, servidos en jornada diurna, en modalidad presencial, con apoyo de tecnologías de la información y comunicación.

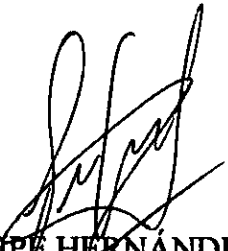
Artículo catorce. Título que se otorga: Cumplidos los requisitos exigidos, la Institución otorgará el título de Economista.

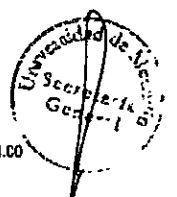
Artículo quince. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será aplicable a quienes ingresen o reingresen a cursar el primer nivel del Programa a partir del primer período lectivo del año 2013.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General



NO VIGENTE
MODIFICADO EL PLAN DE ESTUDIOS
MEDIANTE EL ACUERDO # 5 DE MARZO 14 DE 2017